



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de marzo del 2026
CITE: ALP-CD/JLPM Nro. 100/2025-2026

PL-317/25

Señor:

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CÁMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. –

Ref.: Remito Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, MATERIAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUENTE COLGANTE HÉROES DEL CHACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PUENTE, PROVINCIA EUSTAQUIO MÉNDEZ, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Señor Presidente:

De conformidad a los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir para su consideración y tratamiento, el Proyecto de Ley "QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, MATERIAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUENTE COLGANTE HÉROES DEL CHACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PUENTE, PROVINCIA EUSTAQUIO MÉNDEZ, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas Atentamente:


José Luis Porco Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CC/archivo
Contacto: 70333347/72951565



¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, MATERIAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUENTE COLGANTE HÉROES DEL CHACO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL PUENTE, PROVINCIA EUSTAQUIO MÉNDEZ, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- JUSTIFICACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL

En el marco de una reunión sostenida entre autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de El Puente del Departamento de Tarija, autoridades del Municipio de Carreras del Departamento de Chuquisaca y diversos actores sociales, se acordó impulsar acciones concretas destinadas a preservar, proteger y revalorizar la memoria histórica y cultural del Puente Colgante "Héroes del Chaco", infraestructura emblemática que, además de su valor histórico, constituye un referente territorial que fija un límite geográfico entre los departamentos de Tarija y Chuquisaca, representando un punto de encuentro entre regiones y pueblos que comparten una historia común.

El Puente Colgante Héroes del Chaco constituye un símbolo material de la memoria colectiva del pueblo boliviano, al evocar uno de los episodios más trascendentales de nuestra historia nacional: la Guerra del Chaco (1932-1935). Este conflicto, que enfrentó a Bolivia con Paraguay, exigió una movilización nacional sin precedentes, en la cual el sur del país se convirtió en una retaguardia estratégica fundamental para el traslado de tropas, armamento y suministros destinados al frente de batalla.

Durante el desarrollo de dicho conflicto, el Río San Juan del Oro representaba un obstáculo natural de enorme magnitud, debido a sus constantes y violentas crecidas durante la temporada de lluvias, las cuales interrumpían no solo las actividades comerciales de la región, sino también el movimiento de contingentes militares y provisiones. Estas condiciones naturales provocaban que tropas, armamento y logística militar quedaran varados en sus márgenes, poniendo en riesgo la continuidad de la cadena de abastecimiento hacia el Chaco.

Antes de la construcción del puente, el cruce del río se realizaba mediante una oroya o canasta suspendida por cuerdas, mecanismo rudimentario que permitía el traslado



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

de una sola persona por vez, situación completamente insuficiente para las exigencias de un escenario bélico que requería el paso continuo de pelotones completos, animales de carga y equipamiento militar pesado.

Que, ante esta situación crítica, el entonces Presidente Constitucional del Estado, Daniel Salamanca Urey, en su esfuerzo por organizar y fortalecer la defensa nacional, identificó este punto geográfico como un "cuello de botella" estratégico que amenazaba seriamente la logística militar destinada al frente de guerra. En consecuencia, instruyó directamente al Ejército Boliviano la construcción inmediata de una infraestructura que permitiera superar este obstáculo natural, iniciándose las obras a principios del año 1933, en plena guerra, lo que confiere al puente un carácter de infraestructura militar estratégica dentro del contexto histórico del conflicto.

El Puente Colgante Héroes del Chaco fue construido con una plataforma de madera suspendida mediante cables de acero anclados a la roca, representando una obra de ingeniería significativa para su época, que permitió restablecer la continuidad del transporte militar y logístico en una etapa crítica de la historia nacional, 250.000 soldados hicieron su paso por este puente movilizándose hacia el Chaco.

En virtud de la profunda carga histórica que representa esta infraestructura, el puente constituye un patrimonio material que simboliza el sacrificio, la organización y la resistencia del pueblo boliviano durante la Guerra del Chaco, convirtiéndose en un testimonio tangible de la historia y la identidad nacional, particularmente para el Municipio de El Puente, Provincia Eustaquio Méndez del Departamento de Tarija, así como para las poblaciones vecinas del Departamento de Chuquisaca.

Lamentablemente, con el transcurso del tiempo, esta infraestructura histórica ha sufrido deterioro progresivo, desmantelamiento de piezas, falta de mantenimiento y escasa protección institucional, circunstancias que amenazan seriamente su integridad física y su permanencia como símbolo histórico y cultural.

En ese sentido, resulta imperativo que el Estado boliviano adopte medidas firmes y definitivas para su preservación, reconociendo formalmente la importancia histórica, cultural y patrimonial del Puente Colgante Héroes del Chaco, mediante la promulgación de una Ley Nacional que garantice su conservación, protección, mantenimiento y puesta en valor, evitando así la pérdida irreparable de un bien que forma parte del legado histórico del país y de la memoria colectiva de las generaciones presentes y futuras.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La preservación de este monumento histórico no solo responde a una necesidad de protección patrimonial, sino también a un deber moral del Estado y de la sociedad boliviana de honrar la memoria de quienes defendieron la patria, consolidando espacios que permitan recordar, enseñar y transmitir la historia nacional a las nuevas generaciones.

II.- JUSTIFICACIÓN LEGAL

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL

Artículo 9 Numeral 3. Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico humano la diversidad plurinacional.

Artículo 99. Parágrafo 1. El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generan se regulan por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

Artículo 108. Numeral 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico, y cultural de Bolivia.

Artículo 145. La Asamblea Legislativa Plurinacional está compuesta por dos cámaras, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores, y es la única con facultad de aprobar y sancionar leyes que rigen para todo el territorio boliviano.

Artículo 298 Parágrafo II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: (...)

Numeral 25. Promoción de la Cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

2. LEY No. 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LA LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019)

ARTÍCULO 5. (PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO) El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afro bolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 10.- (PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL INMUEBLE).- I. Son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, arqueológico, paleontológico, natural, científico, artístico, estético, medicinal, terapéutico, religioso, espiritual, eclesiástico, ritual, etnográfico, cosmológico, paisajístico, folklórico, comunitario, social, productivo y teológico.

II. Comprende de manera enunciativa y no limitativa. 5. Monumentos 19. Redes Viales

ARTÍCULO 34. (DECLARACIONES DE PATRIMONIO).- (...) III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

3. LEY No. 031 LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN ANDRÉS IBAÑEZ

ARTÍCULO 86 (PATRIMONIO CULTURAL) 1. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general (...)

4. LEY DEPARTAMENTAL Nro. 216 (Del 19 de Junio de 2017)

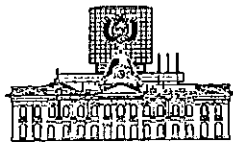
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

"Declaratoria de Patrimonio Histórico, Cultural, Material y Arquitectónico al Puente Colgante Héroes del Chaco".

5. LEY MUNICIPAL Nro. 139/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE EL PUENTE

DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL, MATERIAL Y ARQUITECTÓNICO AL PUENTE COLGANTE "HÉROES DEL CHACO" DEL MUNICIPIO DE EL PUENTE.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. - CONCLUSION

En mérito a los antecedentes históricos expuestos, el **Puente Colgante Héroes del Chaco** constituye un bien de alto valor histórico y patrimonial, estrechamente vinculado a los acontecimientos desarrollados durante la Guerra del Chaco, al haber cumplido una función estratégica para el traslado de tropas y suministros, permitiendo superar el obstáculo natural que representaba el Río San Juan del Oro.

En ese sentido, resulta necesario que el Estado boliviano adopte medidas orientadas a su preservación, protección y conservación, mediante la aprobación del presente Proyecto de Ley, a fin de resguardar este bien como parte del patrimonio histórico nacional y garantizar su permanencia como símbolo de la memoria e identidad histórica del país.

Asimismo, considerando que la justificación jurídica de la presente iniciativa se sustenta en mandatos constitucionales y disposiciones legales relativas a la protección del patrimonio cultural, corresponde promover el procedimiento legislativo correspondiente para su reconocimiento y resguardo. En consecuencia, resulta fundamental contar con una normativa que permita promover, conservar y proteger el patrimonio histórico y arquitectónico del Estado Plurinacional de Bolivia, fortaleciendo su valoración y transmisión a las futuras generaciones.


José Luis Porcel Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PL-317/25

**PROYECTO DE LEY
RODRIGO PAZ PEREIRA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, ha sancionado la siguiente Ley:

DECRETA:

"DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL MATERIAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUENTE COLGANTE HEROES DEL CHACO DEL MUNICIPIO DE EL PUENTE, PROVINCIA EUSTAQUIO MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Artículo 1º.- Se "DECLARA PATRIMONIO HISTÓRICO, CULTURAL MATERIAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA AL PUENTE COLGANTE HEROES DEL CHACO DEL MUNICIPIO DE EL PUENTE, PROVINCIA EUSTAQUIO MÉNDEZ DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA"

Artículo 2º.- El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Turismo Sostenible Culturas Folklore y Gastronomía de Bolivia en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de El Puente, en el marco de sus competencias y atribuciones, quedan encargados de formular políticas de Protección, Conservación y Promoción del **Puente Colgante Héroes del Chaco del Municipio de El Puente, Provincia Eustaquio Méndez del Departamento de Tarija.**

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los.....días, del mes de de Dos Mil Veintiséis Años.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

José Luis Pérez Marquina
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!